

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 03 MAR. 2021

Siendo procedente la solicitud que antecede, de conformidad con el art. 286 del CGP., se corrige la sentencia proferida el 9 de febrero del 2021, en cuanto que el nombre de la sociedad demandante es EL RETIRO CENTRO COMERCIAL CONJUNTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y no como se dijo allí.

Así las cosas, el numeral 1º y 2º de la sentencia queda de la siguiente forma:

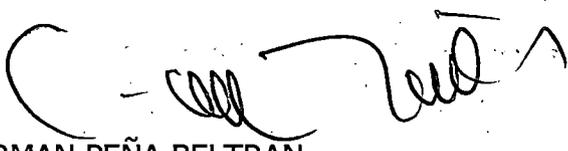
1º. Decretase la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre EL RETIRO CENTRO COMERCIAL CONJUNTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL como arrendador y GRUPO BALOCCO S.A.S., como arrendatarios respecto de la zona del inmueble respecto de la zona del bien inmueble ubicado en el 5º piso del Centro Comercial El retiro, localizado en la calle 82 N° 11-75 / Calle 81 N° 11-94 de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen contenidos en el líbello demandatario.

2º. Decretar la restitución en favor de EL RETIRO CENTRO COMERCIAL CONJUNTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL el bien inmueble señalado en el numeral anterior.

En lo demás permanece incólume.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 2º

Hoy

El Srío. 

04 MAR. 2021

NUBIA ROSIO PINEDA PEÑA